

Flash Impositivo

Nº 031
Agosto 2014

Novedades nacionales

Resolución 1969/2014-SRT (B.O. 25/08/2014) Equivalencia del valor Módulo Previsional (MOPRE). Monto del haber mínimo garantizado. Actualización.

Se establece en \$ 909,85 el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del Artículo 15 del Decreto 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Administración Nacional De La Seguridad Social (A.N.S.E.S.) 27 de fecha 4 de febrero de 2014.

Recordamos que la presente multa se aplica ante el incumplimiento por parte de empleadores autoasegurados, de las ART y de las compañías de seguros de retiro de obligaciones a su cargo (Art. 32 de la ley 24.557, Artículo al cual remite el Art. 15 del Decreto 1694).

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 50/2014-ARBA (B.O. 21/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención aplicable a concesionarios, contratistas y proveedores del Estado. Disposición Normativa Serie "B" 1/2004. Modificación.

Se modifica la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004, la cual estableció el Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los concesionarios, contratistas y proveedores del Estado, adecuando la redacción del Artículo 421 a la nueva modalidad de cancelación de obligaciones no financieras mediante la suscripción de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - vencimiento 2016".

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley 10.059 (B.O. 20/08/2014) Código de Procedimiento Tributario Municipal unificado.

Se aprueba el Código de Procedimiento Tributario Municipal unificado, disponiendo que los tributos que establezca la municipalidad se rigen por

las disposiciones del mencionado código y las demás ordenanzas fiscales que se dicten en consecuencia.

Adhesión: La aplicación de la ley en comentario en el ámbito de las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba requiere de la adhesión expresa a la misma por ordenanza o resolución, según corresponda.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 138/2014-DGR (B.O. 15/08/2014) Formulario 70.040. Implementación.

Se implementa el Formulario 70.040, el cual fue aprobado por la Resolución General 18/2003, incorporando nuevos trámites y posibilitando la identificación inequívoca de las gestiones delegadas por los contribuyentes a los apoderados, ante la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 23/2014-DGR (B.O. 08/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Operaciones de venta de cosas muebles,

locaciones (obras, cosas o servicios) y prestación de servicios. Adecuación.

Se establece un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Formosa, quedando obligados a actuar como agentes de percepción, por las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios y/o cualquier otro acto a título oneroso, que realicen las empresas enumeradas taxativamente en el Anexo I de la norma en comentario y los sujetos que expresamente designe la Dirección General de Rentas mediante resolución.

Asimismo, revestirán el carácter de sujetos pasibles de retención todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios y prestatarios de servicios, que realicen actividad en la Provincia.

Por último, se dispone que a los fines de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el precio de la operación que surja de la factura o documento equivalente, la alícuota del 2% a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del 3% en el caso de que se trate de contribuyentes no inscriptos.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

Resolución General 24/2014-DGR (B.O. 11/08/2014) Impuesto de Sellos. Escribanos Públicos. Agentes de recaudación. Resolución General 19/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución General 19/2014, la cual estableció que los escribanos públicos titulares de registros de la Provincia de Formosa, adscriptos, interinos y suplentes y la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Formosa actuarán como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo que quedan exceptuados del mencionado régimen la certificación de firmas de instrumentos que documenten la transferencia de vehículos automotores y motovehículos.

Asimismo, se aclara en el Artículo 3 que

para el caso de que se certifique la firma de un instrumento en el cual conste la reposición del sellado de ley, el escribano interviniente deberá dejar constancia de ello en el Anexo de la Certificación Notarial indicando el número de trámite consignado en el volante de pago y el número de transacción del ticket pertinente

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1368/2014-DPR (B.O. 25/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Compañías de Seguros y Reaseguros.

Se establece que en el caso de las compañías de seguros y reaseguros, comprendidas en el Artículo 256° del Código Fiscal (Ley 5791), deberán liquidar los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período fiscal utilizando un coeficiente de gravabilidad, el cual será aplicado de acuerdo al procedimiento expuesto en el Anexo I de la norma en comentario.

Asimismo, se dispone que los sujetos mencionados anteriormente que finalicen su ejercicio comercial el 30 de junio de 2014, determinarán por ésta única vez, por el período comprendido de enero a junio de 2014, la obligación tributaria gravamen que en definitiva corresponda abonar, conforme el procedimiento establecido en la norma de referencia.

Vigencia: A partir de la publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 23/2014-DGR (B.O. 15/08/2014) Domicilio Fiscal Electrónico. Incorporación.

Se establece que las citaciones, notificaciones, intimaciones, emplazamientos y todo otro tipo de comunicaciones que se efectúen entre la Dirección General de Rentas y los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, podrán ser practicadas digitalmente en sus domicilios

fiscales electrónicos en la forma y condiciones que se establecen en la norma en comentario.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 771/2014-ART (B.O. 25/08/2014) Agentes de Información. Prestación de telefonía móvil y fija. Plazo para la presentación de la Declaración Jurada semestral. Prórroga.

Se prorroga el plazo para la presentación de la Declaración Jurada semestral de los Agentes de Información correspondiente al semestre 01/2014, hasta el día 30 de septiembre de 2014.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 28/2014-API (B.O. 19/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Resolución General 15/1997. Modificación. Fideicomisos.

Se modifica el Artículo 2° de la Resolución General 15/1997, estableciendo que actuarán como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las personas de existencia visible y personas jurídicas -incluidas las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración empresaria y los fideicomisos-, aún cuando se hallen exentas del gravamen, sea por disposiciones de carácter subjetivo u objetivo, se encuentren comprendidas o no en las normas del Convenio Multilateral, tengan o no asiento en el territorio provincial y con ingresos atribuibles a la Provincia de Santa Fe por efectuar operaciones gravadas con contribuyentes residentes, establecidos o domiciliados en el país.

Resolución General 29/2014-API (B.O. 19/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicio de Guarderías Náuticas. Declaraciones Juradas y solicitudes de rúbrica. Ingreso a término.

Se consideran ingresadas en término las Declaraciones Juradas y solicitudes de rúbrica de registros de los agentes de

información que desarrollen la actividad de Servicio de Guarderías Náuticas, considerando la información de embarcaciones en guarda, fondeo o amarre al 31 de mayo de 2014, cuando las mismas de efectúen hasta el 22 de agosto de 2014.

Resolución General 30/2014-API (B.O. 20/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicio de Guarderías Náuticas. Módulo “Guarderías - Rúbrica de Registros”. Habilitación.

Se habilita el módulo “Guarderías - Rúbrica de Registros” en la aplicación informática denominada “Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación”, aprobado por la Resolución 24/2013-API, a través del cual las Municipalidades y Comunas recibirán de los sujetos que desarrollan la actividad “Servicio de Guarderías Náuticas” la solicitud para la rúbrica de los registros.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 26/2014-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Percepción. Alta de Agentes.
Modificación de la fecha de alta.*

Se modifica la fecha de alta como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Artículo 1° de la Resolución General 18/2014, quedando designados a partir del 15 de agosto de 2014 los contribuyentes enumerados en la norma en comentario.

*Resolución General 27/2014-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Percepción. Alta de Agentes.
Modificación de la fecha de alta.*

Se modifica la fecha de alta como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Artículo 1° de la Resolución General 18/2014, quedando designados a partir del 1° de octubre de 2014 los contribuyentes enumerados en la norma en comentario.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 773/2014-ART. Agentes de Información. Camuzzi Gas del Sur S.A.

Se designa como agente de información a Camuzzi Gas del Sur S.A., CUIT N° 30-65786442-7 en relación a la prestación del servicio de distribución de gas natural por red. A su vez se establecen la información que deberá ser suministrada por la mencionada Sociedad.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 148/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales. Actualización de alícuotas.

Se establece que cuando los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por la Dirección General de Rentas adquieran bienes o servicios de contribuyentes no inscriptos en esta jurisdicción, el monto a retener será el que resulte de aplicar el doble de la

alícuota establecida para la actividad del contribuyente no inscripto, con más la retención del 1% en concepto de la alícuota adicional “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales” sobre el importe a pagar, siempre y cuando los bienes o servicios tengan como lugar de destino la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ello sea conocido por el proveedor pasible de la retención.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.